

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 712-08-R, CALLAO 10 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 127904) recibida el 07 de julio de 2008, por cuyo intermedio el profesor Abog. JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE, solicita se modifique la Resolución N° 493-2008-R.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 493-2008-R de fecha 23 de mayo de 2008, se otorgó financiamiento, por Comisión de Servicios a la ciudad de Cañete, al profesor Abog. JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE, miembro de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, por los meses de enero a junio de 2008, por el monto total de S/. 1,820.00 (un mil ochocientos veinte nuevos soles);

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente manifiesta que, a su solicitud, la Comisión Especial de Funcionamiento de la Sede de la Universidad Nacional del Callao le asignó los días miércoles, de enero a junio, para laborar como Coordinador en dicha Comisión y que, en la precitada Resolución, en los meses de abril a junio, se indica las fechas correspondientes a los días martes, por lo que solicita la modificación correspondiente;

Que, es necesario precisar, que lo solicitado tanto por el recurrente como por la Comisión Especial de Funcionamiento de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, es que la Comisión de Servicios para que ejerza sus funciones, ha sido los miércoles por los meses de enero a abril y los martes para los meses de mayo y junio, tal como ha sido emitida en la Resolución N° 493-2008-R;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 33° de la Ley N° 23733, y los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

1° MODIFICAR el numeral 1° de la Resolución N° 493-2008-R del 23 de mayo de 2008, en el extremo correspondiente a las fechas que laboró en los meses de mayo y junio de 2008, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

"1° OTORGAR financiamiento, por Comisión de Servicios a la ciudad de Cañete, al profesor Abog. **JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE**, miembro de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Sede de la Universidad Nacional del

Callao en la Provincia de Cañete, por los meses de enero a junio de 2008, por el monto total de S/. 1,820.00 (un mil ochocientos veinte nuevos soles); según el siguiente detalle:

Abog. JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE

MESES Y DÍAS	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES ESPECÍFICA 20 (Por día)	Nº DÍAS	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE ESPECÍFICA 32	TOTAL S/.
Enero : 02, 09, 16, 23 y 30	50.00	05	20.00 x 05	350.00
Febrero: 06, 13, 20 y 27	50.00	04	20.00 x 04	280.00
Marzo : 05, 12, 19 y 26	50.00	04	20.00 x 04	280.00
Abril : 02, 09, 16, 23 y 30	50.00	05	20.00 x 05	350.00
Mayo : 07, 14, 21 y 28	50.00	04	20.00 x 04	280.00
Junio : 04, 11, 18 y 25	50.00	04	20.00 x 04	280.00
TOTAL			S/.	1,820.00

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Comisión Sede Cañete, Centro Pre Universitario, Comisión de Admisión, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; CSC; CPU; CDA, OGA, OPLA;
cc. OAGRA, OCI; OPER; UE; OCP, OFT; ADUNAC; e interesado.